

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases que han de regir el concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante:

Primera.—La Excelentísima Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital, cuya demarcación comprende el casco y el extrarradio de la ciudad.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de esta excelentísima Diputación, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá carácter restringido entre Recaudadores de la provincia de Alicante afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—El promedio del cargo líquido, según la Tesorería de Hacienda de esta provincia, es de 51.816.153 pesetas (cincuenta y un millones ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres), por lo que conforma con el Decreto 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en primera categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 275.000 pesetas.

La retribución del Recaudador viene fijada en función de los siguientes premios:

En voluntaria: El 1,08 por 100 de la recaudación por este concepto.

En ejecutiva: El 75 por 100 de las participaciones en recargo de apremio otorgadas a la excelentísima Diputación en la condición cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943 por la que se concedió el servicio a la Corporación. De esta participación el 70 por 100 se concede con carácter fijo, y el 5 por 100 restante de manera graciable y en precario, según acuerdo de la Corporación.

También percibirá el 75 por 100 de los premios de buena gestión, por incremento de recaudación y compensaciones especiales complementarias que pudieran concedérselle en virtud del artículo 185 del Estatuto de Recaudación y acuerdos de la excelentísima Diputación.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva el derecho a modificar el premio de cobranza cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos éste no alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que lo rebase excesivamente.

Todos los gastos de recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Cuarta.—Al concurso podrán optar:

a) Los Recaudadores de zona de la provincia, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

c) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1946 y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación Provincial en 10 de julio de 1953.

d) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

e) Los españoles mayores de veinticinco años no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre peticionarios del apartado a), y, si nos los hubiere de éste, entre los del siguiente, y así sucesivamente hasta los del apartado e), que únicamente se tendrán en cuenta cuando no concurriera ningún solicitante acogido a los anteriores.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Bastará con que los solicitantes manifiesten en sus instancias que reúnen, enumerándolas, las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso, relacionando además con el debido detalle los motivos de preferencia que aleguen.

Todos los concursantes podrán acompañar también cuantos documentos certifiquen circunstancias que les convenga hacer constar.

La Comisión de Gobierno de esta excelentísima Diputación actuará como Tribunal a los efectos de la admisión de instancias, y terminado el plazo de presentación será publicada en

el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos, así como también la de los excluidos a los efectos previstos en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La excelentísima Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera de la capital deberá justificar documentalmente, en el plazo de treinta días siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y cuantos méritos y motivos de preferencia haya alegado. Si se trata de concursantes de los grupos a), b), c) y d) de la base cuarta aportarán además los informes que señala la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente; si se refiere al grupo e) de la citada base, certificación de nacimiento legalizada y certificación negativa de antecedentes penales.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, presentarán certificación acreditativa de su derecho.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador a constituir la fianza por un importe de 1.936.323 pesetas (un millón treinta y seis mil trescientas veintitrés), a que asciende el 2 por 100 del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía solidaria, acordado por la Corporación en sesión de 16 de mayo de 1968, y en caso contrario la fianza a depositar será de 5.181.615 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del expresado cargo.

La fianza se constituirá en arcas provinciales y preceptivamente en efectivo metálico, en valores del Estado o cédulas de Crédito Local.

Novena.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de julio próximo, o sea al comienzo del segundo semestre del presente año, después que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo, norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 9 de enero de 1969.—517-C.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de la escala técnico-administrativa normal de esta Corporación.

Relación de firmantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección de la escala técnico-administrativa normal de esta Corporación:

1. D. Juan Luis Llopis Mezquita.
2. D. Vicente Niñerola Escuder.
3. D. Juan Pérez Burriel.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 31 de diciembre de 1968.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—408-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer dos plazas de Subjefes de Sección de la Escala Técnico-administrativa Normal de esta Corporación.

Relación de firmantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer dos plazas de Subjefes de Sección de la Escala Técnico-administrativa Normal de esta Corporación:

1. Don Joaquín Luis Herrero Cebrián.
2. Don Germán Pérez-Olivares Cañete.
3. Don Miguel Ángel Serra Calatayud.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 4 de enero de 1969.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—El Presidente, Bernardo de Lassala. 410-A.